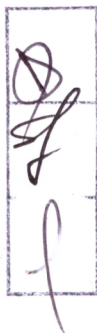




RESOLUCIÓN CS Nº

486 - 17

AVELLANEDA, 09 NOV 2017



VISTO el expediente Nº 01/1012/2017

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, eleva al Consejo Superior para su aprobación la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires.

Que la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires nuclea a los graduados en Psicología y tiene entre sus objetivos contribuir con las entidades nacionales, provinciales, y municipales, mediante el asesoramiento, consultas y tareas que redunden en beneficio de la comunidad.

Que el objeto del presente convenio es establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, así como también la realización de actividades de cooperación y complementación que propendan a desarrollar actividades conjuntas en el campo de la temática de la salud mental, la educación y las problemáticas sociales entre la UNDAV y la APBA.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones



RESOLUCIÓN CS Nº 486 - 17

sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 17 de Octubre de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma de Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

ARTÍCULO N°2: Delégase en la Secretaría de Extensión Universitaria la prosecución de las gestiones, seguimiento y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el marco del citado convenio.




Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO N°3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink is enclosed within a rectangular box on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the official who signed the document.

RESOLUCION CS N°:

486 - 17

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the official stamp on the right side of the page.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

486 - 17

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ASOCIACION DE
PSICOLOGOS DE BUENOS AIRES (APBA)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, **Ing. JORGE FABIAN CALZONI**, con DNI Nº 16.506.399, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "**LA UNDAV**", por una parte, y por la otra, la **ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Av. Pueyrredón 860 9no A - CABA, representado en este acto por su Presidente, **Lic. ALFREDO EUGENIO SMITH**, con DNI Nº 07.801.446, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**APBA**", y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, así como también la realización de actividades de cooperación y complementación que propendan desarrollar actividades conjuntas en el campo de la temáticas de la salud mental, la educación y las problemáticas sociales entre "APBA" y "LA UNDAV".


SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades - si las hubiere-, la propiedad intelectual - si correspondiere-, consignándose además el



RESOLUCIÓN CS Nº

486 - 17




personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación, y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del Convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-



OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los



RESOLUCIÓN CS Nº

486 - 17

desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades propuestas. No obstante lo dicho, y en caso de contienda judicial, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab-initio".

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda a los días del mes de de 2017.-

Lic. Alfredo E. SMITH
Presidente

Asociación de Psicólogos de Buenos Aires

Ing. Jorge Fabián CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA